



RESOLUCION GENERAL AFIP 3579

La Resolución General, publicada en el Boletín Oficial el día 21 de Enero de 2014, de la Administración Federal de Ingresos Públicos 3579, establece que a partir del 21 de Enero del año 2014 quienes realicen compras de mercaderías a proveedores del exterior, y siendo que las mismas ingresen al país mediante el correo oficial, incluido el servicio puerta a puerta o a través de servicios postales /courier, deberán presentar una declaración jurada con anterioridad al retiro o recepción de la mercadería.

Para realizar la presentación antes mencionada se deberá poseer CUIT, CUIL o CDI y clave fiscal, con el fin de acceder al servicio “Mis Aplicaciones Web”, donde se seleccionará el ítem “Formulario 4550 – Compras a proveedores del exterior” y completar el detalle de la información allí solicitada y en relación a la adquisición realizada.

En caso de corresponde abonar el arancel único del 50% sobre el valor de compra, quien se encuentre obligado deberá emitir el Volante de Pago Electrónico (VEP) para luego realizar el pago. Dicho comprobante deberá ser presentado en el Correo Oficial o Aduana correspondiente junto con la declaración jurada presentada.

Vale aclarar que hasta que el sistema no se encuentre disponible en el sitio web de AFIP, los adquirentes deberán descargar y presentar el formulario manual 4550/T.